



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de abril de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 11 de abril de 2014 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de informarle de que, bajo la Presidencia de Nigeria, el Consejo de Seguridad tiene previsto celebrar una reunión de información sobre cómo prevenir y combatir el genocidio. La reunión informativa se celebrará el miércoles 16 de abril de 2014, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. A fin de ayudar a guiar el debate sobre el tema, la delegación de Rwanda ha preparado la nota conceptual que se adjunta (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) U. Joy Ogbu  
Presidenta del Consejo de Seguridad



## **Anexo de la carta de fecha 11 de abril de 2014 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad**

### **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales: prevenir y combatir el genocidio**

#### **Nota conceptual**

#### **I. Introducción**

1. El miércoles 16 de abril de 2014, la República Federal de Nigeria organizará una reunión informativa en el Consejo de Seguridad titulada: “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales: prevenir y combatir el genocidio”.

#### **II. Contexto**

2. La reunión informativa se organizará con motivo del 20º aniversario del genocidio contra los tutsis en Rwanda, durante el cual se mató a más de un millón de personas en 100 días, incluidos hutus y otros que se opusieron. El genocidio, que tuvo lugar entre abril y julio de 1994, habría podido evitarse. A pesar de informes que indicaban que el genocidio se estaba planeando, e incluso cuando ya había indicios de que estaba ocurriendo, las gestiones de las Naciones Unidas no llegaron a traducirse en medidas preventivas eficaces.

3. El grueso de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda se retiró al comenzar el genocidio. La masacre avanzó sin trabas, pues el Consejo de Seguridad no pudo llegar a un acuerdo sobre un curso de acción apropiado. El 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [955 \(1994\)](#), en la que se estableció el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para enjuiciar a los presuntos responsables del genocidio. El Tribunal concluirá su labor para fines de julio de 2015.

4. El genocidio de Rwanda ocurrió a pesar de que en 1951, más de cuatro decenios antes, había entrado en vigor la Convención contra el Genocidio, en la que los signatarios acordaron reprimir y sancionar a quienes perpetraran una masacre motivada solo por la nacionalidad, raza, etnia o religión de las víctimas. El genocidio se llevó a cabo pese a que la comunidad internacional había hecho suyo el tan coreado “Nunca más”.

#### **III. Alcance de la reunión informativa**

5. La reunión informativa sobre cómo prevenir y combatir el genocidio será una oportunidad para que el Consejo de Seguridad examine la experiencia adquirida cuando la comunidad internacional no previno el genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda, en un contexto en que el mundo sigue haciendo frente a nuevos desafíos en la gestión de conflictos, el mantenimiento de la paz y la prevención del genocidio y los crímenes de lesa humanidad. En su calidad de órgano de las Naciones Unidas en el que recae la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad, con las aportaciones de los ponentes, reevaluará la determinación y los mecanismos establecidos para impedir que se repitan esos atroces crímenes.

#### IV. Antecedentes

6. La prevención del genocidio ha sido un objetivo fundamental de las Naciones Unidas desde su creación, después de la Segunda Guerra Mundial. En su período de sesiones inaugural, celebrado en 1946, la Asamblea General declaró, en su resolución 96 (I), que “el genocidio es un delito de derecho internacional que el mundo civilizado condena”. La Asamblea invitó a los Estados Miembros a promulgar leyes nacionales para la prevención y la sanción del delito de genocidio, y recomendó que se organizara la cooperación internacional entre Estados con ese fin. En la misma resolución la Asamblea solicitó que se preparara un proyecto de convención sobre ese crimen para examinarlo en su siguiente período ordinario de sesiones. El instrumento resultante, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, fue aprobado por la Asamblea el 9 de diciembre de 1948. Se considera el primer “tratado moderno de derechos humanos”<sup>a</sup>, pues fue aprobado incluso antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. A pesar de la aprobación de la Convención contra el Genocidio, sin embargo, se reconoce ampliamente que, en los seis decenios transcurridos desde 1951, año en que entró en vigor el instrumento, el historial de las Naciones Unidas en la prevención del genocidio ha sido penoso. No solo hubo genocidios en Rwanda y en Srebrenica: en todo el mundo conflictos violentos, con indicios de posible genocidio, causan estragos. Las gestiones en curso para prevenir el genocidio y los crímenes de lesa humanidad en el marco de las Naciones Unidas han seguido centrándose en la mejora de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, la voluntad política de los Estados Miembros clave y el aprendizaje de la experiencia de los fracasos recientes, pero esas gestiones no han logrado realizar todo su potencial.

8. El siglo XXI trajo nuevas iniciativas de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros encaminadas a prevenir y combatir el genocidio. En 2002, los Estados partes en el Estatuto de Roma crearon la Corte Penal Internacional. La Corte, cuya jurisdicción es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, entiende del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. El Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, también puede remitir una situación al Fiscal de la Corte.

9. En 2005, en la Cumbre Mundial, los Jefes de Estado y de Gobierno hicieron suyo el principio de la “responsabilidad de proteger”, que, reconociendo la responsabilidad de los Estados de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, confirió a la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, la responsabilidad de utilizar medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos adecuados para proteger a esas poblaciones (resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 138 y 139). Los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos

<sup>a</sup> William Schabas, “The Genocide Convention at fifty”, United States Institute for Peace special report, Washington D.C., enero de 1999.

en la Cumbre Mundial también previeron adoptar medidas colectivas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, y en cooperación con las organizaciones regionales pertinentes cuando procediera<sup>b</sup>, si los medios pacíficos resultaban inadecuados y las autoridades nacionales no protegían a sus poblaciones.

10. En relación con la responsabilidad de proteger, el Secretario General publicó dos importantes informes en los que proponía instrumentos para la prevención del genocidio. En julio de 2010, publicó un informe titulado “Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger” (A/64/864) y en julio de 2013 publicó un informe titulado “La responsabilidad de proteger: responsabilidad del Estado y prevención” (S/2013/399). Asimismo, el Secretario General estableció la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio y la Oficina del Asesor Especial para la Responsabilidad de Proteger.

11. No obstante, a lo largo del último decenio, algunas iniciativas adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros para prevenir y combatir el genocidio, como la Corte Penal Internacional y el principio de la responsabilidad de proteger, se han topado con diversos problemas en su aplicación y han suscitado controversias entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

12. En combinación con todos estos esfuerzos, la cuestión fundamental hoy guarda relación con la unidad de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, y su capacidad de ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y la depuración étnica mediante medidas preventivas. Una cuestión conexas es la de si esa capacidad es suficiente, o si existen esferas que requieren un mejoramiento sostenido.

## V. Temas que se propone examinar

13. Se invita a los miembros del Consejo de Seguridad a examinar las cuestiones siguientes durante la reunión informativa sobre cómo prevenir y combatir el genocidio:

a) Evolución y evaluación de las capacidades preventivas de las Naciones Unidas desde el genocidio de 1994 contra los tutsi en Rwanda, incluidos sus logros y desafíos;

b) Definición de los puntos fuertes que podrían aprovecharse de manera más explícita para apoyar las medidas de prevención, de las esferas que podrían mejorarse y de las posibilidades de implicación de las Naciones Unidas en la prevención estructural a largo plazo;

c) Evaluación de los mecanismos de alerta temprana de las Naciones Unidas, la responsabilidad de proteger y la cooperación regional para prevenir el genocidio;

d) Responsabilidad y capacidad de los Estados en la prevención del genocidio;

---

<sup>b</sup> El derecho de la Unión Africana a intervenir en un Estado Miembro con arreglo a la decisión de la Asamblea en circunstancias graves, a saber, crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad, se erigió como principio fundamental de la Unión (artículo 4 h) del Acta Constitutiva de la Unión Africana, [www.peaceau.org/uploads/au-act-en.pdf](http://www.peaceau.org/uploads/au-act-en.pdf)).

e) La rendición de cuentas y la justicia como instrumentos de prevención, en particular por conducto de tribunales y cortes penales nacionales, internacionales y mixtos;

f) Reflexiones sobre la capacidad actual de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, en vista de las crisis actuales y los atroces crímenes conexos.

## **VI. Formato y resultados**

14. La ocasión adoptará la modalidad de reunión informativa. Se invitará a la reunión al Vicesecretario General y al ex Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas, Presidente del Consejo de Seguridad en abril de 1994. Se prevé que el documento resultante de la reunión sea una resolución.

---